SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0943-OF**

**Quito, D.M., 16 de agosto de 2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de ampliación de giro específico del negocio - EDEC E.P.

Señor Ingeniero Industrial
Carlos Alberto Rojas Pacurucu
**Gerente General**
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP**
Azuay-Cuenca: Calle Bolívar 1-34 y Av. Huayna Cápac

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. EDEC EP-0402-2018 de 23 de mayo de 2018 mediante el cual la **Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico – EDEC E.P.**, solicita a este Servicio Nacional la ampliación del Giro Específico del Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1. **OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:**

La **Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico – EDEC E.P.** se crea mediante Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento, en Primer y Segundo Debate en sesiones ordinarias de 3 de junio y 11 de noviembre de 2011 respectivamente, establece en el Art. 2 el siguiente objeto social: *"[…] a) Participar activamente en la construcción de un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable; b) Crear infraestructura y servicios complementarios que faciliten la óptima operación de unidades empresariales, contribuyendo al adecuado uso del suelo y el ordenamiento territorial de la ciudad, en observancia de la normativa y planificación municipales; c) Prestar facilidades de emplazamientos y ubicación para el beneficio de pequeñas, medianas y grandes empresas, con servicios de infraestructura básica, que sean eficientes y eficaces y a precios reales; d) Impulsar unidades empresariales, que fomenten la creación de nuevas plazas de empleo; e) Contribuir a la racionalización de emplazamientos y uso del suelo comercial e industrial; f) Invertir en desarrollos para emplazamiento industrial, de conformidad con la normativa municipal vigente, y, procurar la instalación en los mismos de proyectos productivos públicos y privados; g) Mejorar la calidad y prestación de los servicios del actual parque industrial y los que se crearen en Cuenca; h) Coadyuvar los proyectos de la Corporación Municipal, particularmente aquellos relacionados con el desarrollo económico; i) Promover, directamente o en asociación con terceros, la más amplia gama de actividades comerciales, inmobiliarias, productivas, turísticas y culturales relacionadas con los objetivos antes descritos; j) Promover directamente y fomentar el desarrollo de actividades industriales y de pequeña industria en el cantón Cuenca, es decir, actividades de transformación, inclusive en la forma, de materias primas o de productos semielaborados; en artículos finales o intermedios; y, k) Promover e impulsar el desarrollo, la promoción y revalorización de las actividades artesanales, la artesanía y arte popular, promoviendo y brindando asistencia a quienes se dediquen a las labores de producción de bienes o artesanías y que transforman materia prima con predominio de la labor fundamentalmente manual, con auxilio o no de máquinas, equipos y herramientas; l) Promover directamente y fomentar la gestión de actividades turísticas en el cantón Cuenca. […]".*

1. **FUNDAMENTOS DE HECHO:**

La **Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico – EDEC E.P.** fue creada mediante Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento, en Primer y Segundo Debate en sesiones ordinarias de 3 de junio y 11 de noviembre de 2011 respectivamente.

El 24 de enero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0092-OF, el SERCOP emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

SERCOP DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Rosario Gaibor 16/08/2018 16:21

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0943-OF**

**Quito, D.M., 16 de agosto de 2018**

Con oficio Nro. EDEC-EP-0208-2017 de 24 de abril de 2017, la **Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico – EDEC E.P.** dio respuesta al requerimiento del SERCOP. Este Servicio Nacional remitió la **determinación** del Giro Específico del Negocio mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0989-OF del 20 de mayo de 2017.

Mediante oficio Nro. EDEC EP-0402-2018 de 23 de mayo de 2018, la **Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico – EDEC E.P.** solicitó la **ampliación** de su Giro Específico del Negocio.

1. **BASE LEGAL:**

El número 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre *"[…] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí […] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. […] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. […]"*.

El artículo 4 de la LOSNCP establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El número 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de *"[…] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública"*.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNCP-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y número 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el número 11 del artículo 6 de LOSNCP y el número 9 del artículo 2 Ibídem.

El artículo 104 del RGLOSNCP prescribe que *"Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General […] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución […] "*.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las "*NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO*".

El artículo 415 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública prevé que: *"Todas las empresas públicas, subsidiarias, o personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho*

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0943-OF**

**Quito, D.M., 16 de agosto de 2018**

*público, que de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que requieran la determinación del giro específico del negocio por parte del Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la ley de creación, instrumento constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según sea el caso, deberán observar las disposiciones establecidas en este Capítulo.".*

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: "*[…] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos […] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.*"

A través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el siguiente link: http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/, el SERCOP, como ente rector y regulador de la contratación pública, emitió el "*Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas*".

1. **ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:**

En virtud de las disposiciones legales citadas, con el análisis pertinente realizado por la Dirección de Estudios de la Contratación Pública, que consta en el informe Nro. GEN-028-2018 de 27 de julio de 2018, mismo que fue presentado en sesión extraordinaria de 8 de agosto de 2018 al Comité de Giro Específico del Negocio del SERCOP; el cual, manifiesto lo siguiente:

Una vez analizada la solicitud de determinación de los CPC requeridos mediante oficio Nro. EDEC EP-0402-2018 de 23 de mayo de 2018, por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, **se aprueba** la solicitud presentada para que los siguientes códigos CPC formen parte del giro específico de la empresa:

| CPC N9 * | DESCRIPCION DEL PRODUCTO | OBJETO DE CONTRATACION |
|---|---|---|
| 016140011 | CACAO BASICO | Comercialización de alimentos artesanales empacados, específicamente Nibs de Cacao Básico, elaborados por emprendedores que buscan dar a conocer, comercializar y colocar en el mercado local, sus productos a un precio justo |
| 019235011 | PAJA TOQUILLA | Comercialización de objetos artesanales en Paja Toquilla hechos a mano, elaborados por emprendedores que buscan dar a conocer, comercializar y colocar en el mercado local, sus productos a un precio justo |


Av. de los Shyris 38-28 y El Telégrafo
Código Postal: EC170506
Teléfono: 593-2 244 0050
Quito - Ecuador


* Documento generado por Quipux

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0943-OF**

**Quito, D.M., 16 de agosto de 2018**

| | | |
|---|---|---|
| 215200111 | COMPOTAS, CONFITURAS, JALEAS, MERMELADAS, PURES Y PASTAS DE OTRAS FRUTAS Y NUECES, PREPARADAS MEDIANTE COCCION, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE: DE FRESAS, DE MORAS, PASAS, JENGIBRE, ALBARICOQUES, PINA, MANZANAS, CIRUELAS, ALMENDRAS, ETC. EXCEPTO | Comercialización de alimentos dulces artesanales empacados en categoría gourmet, elaborados por emprendedores que buscan dar a conocer, comercializar y colocar en el mercado local, sus productos a un precio justo |
| 236100011 | PASTA DE CACAO PURO EN TABLETAS | Comercialización de alimentos artesanales empacados, específicamente Pasta de Cacao Puro en Tabletas, elaborados por emprendedores que buscan dar a conocer, comercializar y colocar en el mercado local, sus productos a un precio justo |
| 236500011 | CHOCOLATE CON LECHE | Comercialización de alimentos artesanales empacados, específicamente Chocolate Dulce con leche, elaborados por emprendedores que buscan dar a conocer, comercializar y colocar en el mercado local, sus productos a un precio justo |
| 2399509111 | SALSA PARA CARNES | Comercialización de alimentos de categoría gourmet (salsas para todo tipo de carnes) elaborados y empacados de manera artesanal por emprendedores que buscan dar a conocer, comercializar y colocar en el mercado local, sus productos a un precio justo |
| 243100011 | CERVEZA DE MALTA | Comercialización de bebidas artesanales embotelladas, específicamente Cerveza, elaboradas por emprendedores que buscan dar a conocer, comercializar y colocar en el mercado local, sus productos a un precio justo |
| 279130111 | BORDADOS EN PIEZAS, TIRAS O MOTIVOS DECORATIVOS, CON FONDO VISIBLE: BORDADOS APLIQUES CON CUENTAS, LENTEJUELAS O ADORNOS SIMILARES, BORDADOS HECHOS CON TIRAS O TRENCILLA, BORDADOS INGLESES, EMBLEMAS, ETC., A MAQUINA O MANO. | Comercialización de prendas de vestir, elaboradas de manera artesanal, bordadas y anuladas a mano y otras de su género, por emprendedores que buscan dar a conocer, comercializar y colocar en el mercado local, sus productos a un precio justo |
| 282620111 | SOMBREROS DE PAJA TOQUILLA | Comercialización de Sombreros de Paja Toquilla, elaborados de manera artesanal, tejidos a mano, por emprendedores que buscan dar a conocer, comercializar y colocar en el mercado local, sus productos a un precio justo |

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0943-OF**

**Quito, D.M., 16 de agosto de 2018**

| | | |
|---|---|---|
| 292200011 | BOLSOS DE MANO, CARTERAS, TENGAN O NO CORREA PARA LLEVAR AL HOMBRO (INCLUSO LOS QUE NO TIENEN MANIJA), CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE CUERO NATURAL, ARTIFICIAL O REGENERADO O DE CHAROL | Comercialización de carteras y accesorios complementarios como billeteras, cinturones, etc., elaboradas en Cuero de manera artesanal, por emprendedores que buscan dar a conocer, comercializar y colocar en el mercado local, sus productos a un precio justo |
| 292201211 | MALETIN ELABORADO EN CUERO | Comercialización de maletines elaborados en Cuero de manera artesanal, por emprendedores que buscan dar a conocer, comercializar y colocar en el mercado local, sus productos a un precio justo |
| 371930011 | ARTICULOS DE CERAMICA DE VIDRIO: ARTICULOS PARA EL HORNO, SALSEROS, CRISTALERIA, ETC. | Comercialización de objetos artesanales de Cerámica de vidrio, hecha y pintada a mano, elaborados por emprendedores que buscan dar a conocer, comercializar y colocar en el mercado local, sus productos a un precio justo |
| 382401012 | ANODOS DE PLATA | Comercialización de Joyas y accesorios en Plata hechas a mano, diseños exclusivos en la técnica Filigrana elaborados por emprendedores que buscan dar a conocer, comercializar y colocar en el mercado local, sus productos a un precio justo |
| 389602011 | OBRAS ORIGINALES DE ARTE ESCULTORICO Y ESTATUARIO, DE CUALQUIER MATERIAL: BUSTOS ESCULPIDOS, ESCULTURAS ORIGINALES, ETC. | Comercialización de objetos artesanales tallados a mano de madera, metal, cerámica, entre otros, elaborados por emprendedores que buscan dar a conocer, comercializar y colocar en el mercado local, sus productos a un precio justo |
| 389602012 | ARTE COLONIAL EN MINIATURA (CUADROS DECORATIVOS EN ALTO RELIEVE) | Comercialización de objetos artesanales de arte colonial en miniatura (cuadros decorativos en alto relieve) tallados y pintados a mano, elaborados por emprendedores que buscan dar a conocer, comercializar y colocar en el mercado local, sus productos a un precio justo |
| 389990111 | ARTICULOS, FIGURAS O ARTESANIAS DE VARIOS MATERIALES (TAGUA, MARMOL, ETC) | Comercialización de Artículos, Figuras o Artesanías de Varios Materiales hechas a mano, elaborados por emprendedores que buscan dar a conocer, comercializar y colocar en el mercado local, sus productos a un precio justo |
| 389991211 | VELAS | Comercialización de Velas aromáticas talladas a mano, elaborados por emprendedores que buscan dar a conocer, comercializar y colocar en el mercado local, sus productos a un precio justo |



Av. de los Shyris 38-28 y El Telégrafo
Código Postal: EC170506
Teléfono: 593-2 244 0050
Quito - Ecuador



* Documento generado por Quipux

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0943-OF**

**Quito, D.M., 16 de agosto de 2018**

| | | |
|---|---|---|
| 429110011 | ACCESORIOS DECORATIVOS | Comercialización de elementos decorativos y accesorios para complemento de la vestimenta que pueden incluir bisutería y otros hechos a mano, elaborados por emprendedores que buscan dar a conocer, comercializar y colocar en el mercado local, sus productos a un precio justo |
| 972200013 | TRATAMIENTO DE BELLEZA | Comercialización de productos artesanales para el cuidado de la salud y belleza, elaborados con elementos naturales por emprendedores que buscan dar a conocer, comercializar y colocar en el mercado local, sus productos a un precio justo |

En relación al CPC Nro. 383400112 – Guitarras, éste se encuentra bloqueado por lo que la empresa deberá seguir el proceso correspondiente para su uso, **se niega** la solicitud.

La **Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico – EDEC E.P.** hará uso de los códigos CPC aprobados únicamente con el fin de cumplir con la operación de su Unidad de Negocio 'Portal Regional de Artesanías de Cuenca – PRAC'. Asimismo, deberá asegurar la compra de dichos bienes a los expositores que fueron calificados como artesanos triple A y que forman parte de la Galería del Portal Regional de Artesanías de Cuenca-PRAC. En ningún caso dichos códigos CPC serán utilizados para compra de dotación propia de la empresa o de servicios no relacionados con su operación pues en ambos casos deberá seguir los procedimientos establecido en el Título III del RGLOSNCP.

Considerando la información remitida respecto al rol de fomento a la actividad económica de pequeños productores en su zona de influencia, se sugiere considerar la utilización del procedimiento Feria Inclusiva, establecido en el Título III, Capítulo VI, artículo 59.1 que estipula: *"La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas."*

La **Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico – EDEC E.P.** deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley, **como son los de concurrencia, trato justo, igualdad, legalidad, participación ecuatoriana, transparencia, publicidad y el garantizar el correcto uso del gasto público**. De esta manera, los procedimientos que se lleven a cabo a través del Giro Específico del Negocio deberán garantizar la competencia y concurrencia, por lo cual, será responsabilidad de la entidad contratante el cumplimiento de este parámetro para la aplicación de dicho Giro.

La **Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico – EDEC E.P.,** se sujetará a lo establecido en el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente; para el efecto**, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días.** Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link: https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc. De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0943-OF**

**Quito, D.M., 16 de agosto de 2018**

Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, **no exime** a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección y competitivos.

Además, la **Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico – EDEC E.P.,** dará estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNCP, así como lo establecido en el antepenúltimo inciso del artículo 3 de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 que establece *"(…) Las entidades contratantes para realizar los procedimientos de contratación por Régimen Especial deberán publicar la información considerada como relevante, para lo cual podrán utilizar la herramienta informática de "Régimen Especial" o publicar a través de la herramienta "Publicación" en el plazo de 15 días una vez que se haya realizado la contratación."* (El subrayado me pertenece).

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que "*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes*".

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0989-OF de 20 de mayo de 2017 y el presente oficio.** Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

De la misma manera, se debe indicar que la entidad contratante para la aplicación del Giro Específico del Negocio, deberá considerar, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Constitución de la República y 25.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la incorporación de producción ecuatoriana en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo por la entidad contratante a través de Giro Específico del Negocio.

Por otra parte, se menciona a la entidad contratante que, sobre la base a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Servicio remitirá a la Contraloría General del Estado, los oficios en los que consta la autorización del uso de este Régimen Especial con el fin de que ese ente de control realice las acciones que correspondan.

En cumplimiento del artículo 105 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su Giro Específico del Negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante y sus funcionarios que intervengan serán responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública a través del Giro Específico del Negocio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0943-OF**

**Quito, D.M., 16 de agosto de 2018**

Econ. Laura Silvana Vallejo Páez
**DIRECTORA GENERAL**

Referencias:
- SERCOP-CZ6-2018-0980-EXT

Copia:
Señorita Magíster
María Belén Loor Iturralde
**Directora de Estudios de Contratación Pública**

Señor Doctor
Gustavo Alejandro Araujo Rocha
**Subdirector General**

pv/gt/ga

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0989-OF**

**Quito, D.M., 20 de mayo de 2017**

**Asunto:** Giro de Negocio EDEC EP

Señor Ingeniero Industrial
Carlos Alberto Rojas Pacurucu
**Gerente General**
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP**
Simón Bolívar 1-34 y Av. Huayna Capac â Cuenca

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. EDEC-EP-0208-2017 de 24 de abril de 2017, mediante el cual la **Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico – EDEC E.P.,** solicita a este Servicio la determinación del Giro Específico de Negocio; al respecto me permito indicar lo siguiente:

## 1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

La **Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico – EDEC E.P.,** es creada mediante Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento, en Primer y Segundo Debate en sesiones ordinarias de 3 de junio y 11 de noviembre de 2011 respectivamente, establece en el Art. 2 el siguiente objeto social: *"[…] a) Participar activamente en la construcción de un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable; b) Crear infraestructura y servicios complementarios que faciliten la óptima operación de unidades empresariales, contribuyendo al adecuado uso del suelo y el ordenamiento territorial de la ciudad, en observancia de la normativa y planificación municipales; c) Prestar facilidades de emplazamientos y ubicación para el beneficio de pequeñas, medianas y grandes empresas, con servicios de infraestructura básica, que sean eficientes y eficaces y a precios reales; d) Impulsar unidades empresariales, que fomenten la creación de nuevas plazas de empleo; e) Contribuir a la racionalización de emplazamientos y uso del suelo comercial e industrial; f) Invertir en desarrollos para emplazamiento industrial, de conformidad con la normativa municipal vigente, y, procurar la instalación en los mismos de proyectos productivos públicos y privados; g) Mejorar la calidad y prestación de los servicios del actual parque industrial y los que se crearen en Cuenca; h) Coadyuvar los proyectos de la Corporación Municipal, particularmente aquellos relacionados con el desarrollo económico; i) Promover, directamente o en asociación con terceros, la más amplia gama de actividades comerciales, inmobiliarias, productivas, turísticas y culturales relacionadas con los objetivos antes descritos; j) Promover directamente y fomentar el desarrollo de actividades industriales y de pequeña industria en el cantón Cuenca, es decir, actividades de transformación, inclusive en la forma, de materias primas o de productos semielaborados; en artículos finales o intermedios; y, k) Promover e impulsar el desarrollo, la promoción y revalorización de las actividades artesanales, la artesanía y arte popular, promoviendo y brindando asistencia a quienes se dediquen a las labores de producción de bienes o artesanías y que transforman materia prima con predominio de la labor fundamentalmente manual, con auxilio o no de máquinas, equipos y herramientas; l) Promover directamente y fomentar la gestión de actividades turísticas en el cantón Cuenca. […]".*

## 2. FUNDAMENTOS DE HECHO

La **Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico – EDEC E.P.,** es creada mediante Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento, en Primer y Segundo Debate en sesiones ordinarias de 3 de junio y 11 de noviembre de 2011 respectivamente.

Mediante oficio Nro. DE-2013-0732-OF de 09 de septiembre de 2013 se le otorgo por primera vez el Régimen Especial de Giro Especifico de Negocio.

El 24 de enero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0092-OF, el SERCOP emite un requerimiento de



* Documento generado por Quipux

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0989-OF**

**Quito, D.M., 20 de mayo de 2017**

cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Con oficio Nro. EDEC-EP-0208-2017 de 24 de abril de 2017, de la **Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico – EDEC E.P.,** da respuesta al requerimiento del SERCOP.

**3. BASE LEGAL**

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre *"[…] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí […] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. […] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. […]"*.

El artículo 4 de la LOSNCP establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de *"[…] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública"*.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNCP-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 Ibídem.

El artículo 104 del RGLOSNCP prescribe que *"Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General […] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución […] "*.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las *"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO"*.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: *"[…] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o*



* Documento generado por Quipux

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0989-OF**

**Quito, D.M., 20 de mayo de 2017**

*acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos […] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo."*

## 4. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación se consideran relativos al giro específico del negocio de la **Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico – EDEC E.P.**, por lo que **se aprueba** la solicitud presentada respecto de:

| CPC N9 | Descripción del Producto | Objeto de la contratación |
|---|---|---|
| 313100011 | MADERA EN BRUTO O SIMPLEMENTE ESCUADRADA, TRATADA CON PINTURA, COLORANTE, CREOSOTA U OTROS PRESERVATIVOS ( MADERA PREPARADA ) | Compra-Venta de Madera de Conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio del proyecto Innovacentro de la Madera y Mueble de la EDEC EP |
| 314200011 | OTROS TIPOS DE MADERA TERCIADA, TABLEROS DE MADERA ENCHAPADA Y FORMAS SIMILARES DE MADERA LAMINADA QUE CONTENGAN POR LO MENOS UNA HOJA EXTERIOR DE MADERA DE ESPECIE NO CONIFERA: MADERA CHAPADA SOBRE PANELES DE PLASTICO, PANELES CHAPADOS QUE CONTIENEN MATE | Compra-Venta de Madera de Conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio del proyecto Innovacentro de la Madera y Mueble de la EDEC EP |
| 314200111 | MADERA TERCIADA, TABLEROS DE MADERA ENCHAPADA Y FORMAS SIMILARES DE MADERA LAMINADA, N.E.P.: MADERA CHAPADA SOBRE PANELES DE PLASTICO, PANELES CHAPADOS QUE CONTIENEN MATERIALES DISTINTOS DE LA MADERA, TIRAS PARA ENTARIMADO, ETC. | Compra-Venta de Madera de Conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio del proyecto Innovacentro de la Madera y Mueble de la EDEC EP |



* Documento generado por Quipux

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0989-OF**

**Quito, D.M., 20 de mayo de 2017**

| | | |
|---|---|---|
| 314300011 | TABLEROS AGLOMERADOS Y ANALOGOS, DE MADERA, AGLUTINADA O NO CON RESINAS U OTRAS SUSTANCIAS ORGANICAS: TABLEROS DE FIBRA ORIENTADAS, DE MADERA, TABLEROS DE PARTICULAS DE MADERA, ETC | Compra-Venta de Madera de Conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio del proyecto Innovacentro de la Madera y Mueble de la EDEC EP |
| 315100011 | HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADO Y HOJAS PARA MADERA TERCIADA (EMPALMADAS O NO) Y OTRAS MADERAS ASERRADAS LONGITUDINALMENTE, REBANADAS O DESENROLLADAS ESTEN O NO CEPILLADAS, LIJADAS O CON JUNTURAS EN COLA DE PESCADO DE UN GROSOR MAXIMO DE 6 MM, DE MADERA DE | Compra-Venta de Madera de Conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio del proyecto Innovacentro de la Madera y Mueble de la EDEC EP |
| 315200011 | MADERA, MEJORADA, COMPACTADA, EN CUBOS, PLANCHAS, TIRAS O PERFILES: MADERA IMPREGNADA CON METAL, PLASTICOS TERMO ENDURECEDORES, CON RESINAS SINTETICAS, ETC. | Compra-Venta de Madera de Conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio del proyecto Innovacentro de la Madera y Mueble de la EDEC EP |
| 321130011 | MADERA DESFIBRADA (MDF) | Compra-Venta de Madera de Conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio del proyecto Innovacentro de la Madera y Mueble de la EDEC EP |
| 321130012 | MADERA DESFIBRADA COMPRIMIDA (MDC) | Compra-Venta de Madera de Conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio del proyecto Innovacentro de la Madera y Mueble de la EDEC EP |
| 375200011 | TABLEROS, PLANCHAS, BALDOSAS, BLOQUES Y ARTICULOS SIMILARES DE FIBRA VEGETAL, DE PAJA O DE DESPERDICIOS DE MADERA AGLOMERADOS CON AGLUTINANTES MINERALES | Compra-Venta de Madera de Conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio del proyecto Innovacentro de la Madera y Mueble de la EDEC EP |

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0989-OF**

**Quito, D.M., 20 de mayo de 2017**

| | | |
|---|---|---|
| 429213211 | CEPILLO DE MADERA, MANUAL | Compra-Venta de Madera de Conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio del proyecto Innovacentro de la Madera y Mueble de la EDEC EP |
| 429213212 | FORMON PARA MADERA | Compra-Venta de Madera de Conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio del proyecto Innovacentro de la Madera y Mueble de la EDEC EP |
| 429213213 | GUBIA PARA MADERA | Compra-Venta de Madera de Conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio del proyecto Innovacentro de la Madera y Mueble de la EDEC EP |
| 429220012 | HOJAS DE CORTE PARA TRABAJAR MADERA | Compra-Venta de Madera de Conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio del proyecto Innovacentro de la Madera y Mueble de la EDEC EP |
| 429990814 | TORNILLO AUTORROSCANTE PARA MADERA, ACERO | Compra-Venta de Madera de Conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio del proyecto Innovacentro de la Madera y Mueble de la EDEC EP |
| 442220012 | CEPILLO MACHIMBRE PARA TRABAJAR MADERA | Compra-Venta de Madera de Conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio del proyecto Innovacentro de la Madera y Mueble de la EDEC EP |



* Documento generado por Quipux

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0989-OF**

**Quito, D.M., 20 de mayo de 2017**

Por otro lado, los siguientes CPC no se los considera como relativos al giro específico de esta empresa, por lo que **se niega la solicitud** con respecto a:

| CPC N9 | Descripción del Producto | Objeto de la contratación |
|---|---|---|
| 442220013 | MAQUINA SIERRA CALADORA PARA TRABAJAR MADERA | Compra-Venta de Madera de Conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio del proyecto Innovacentro de la Madera y Mueble de la EDEC EP |
| 442220015 | SIERRA CIRCULAR PARA TRABAJAR MADERA | Compra-Venta de Madera de Conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio del proyecto Innovacentro de la Madera y Mueble de la EDEC EP |
| 442220016 | SIERRA DE CORTE TRANSVERSAL PARA TRABAJAR MADERA | Compra-Venta de Madera de Conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio del proyecto Innovacentro de la Madera y Mueble de la EDEC EP |
| 442220017 | SIERRA RADIAL PARA TRABAJAR MADERA | Compra-Venta de Madera de Conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio del proyecto Innovacentro de la Madera y Mueble de la EDEC EP |
| 442220018 | FRESADORA PARA TRABAJAR MADERA | Compra-Venta de Madera de Conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio del proyecto Innovacentro de la Madera y Mueble de la EDEC EP |
| 442220019 | MAQUINA PARA LIJAR MADERA | Compra-Venta de Madera de Conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio del proyecto Innovacentro de la Madera y Mueble de la EDEC EP |

SERCOP
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0989-OF**

**Quito, D.M., 20 de mayo de 2017**

| | | |
|---|---|---|
| 4422200110 | TORNO PARA MADERA | Compra-Venta de Madera de Conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio del proyecto Innovacentro de la Madera y Mueble de la EDEC EP |
| 442221011 | PRENSAS PARA LA FABRICACION DE TABLEROS DE PARTICULAS O DE FIBRA PARA LA CONSTRUCCION, DE MADERA U OTROS MATERIALES LENOSOS Y OTRAS MAQUINAS PARA LA ELABORACION DE LA MADERA O EL CORCHO, N.C.P.: MAQUINAS DE IMPREGNAR (EXCEPTO LAS CENTRIFUGAS), PRENSAS DE | Compra-Venta de Madera de Conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio del proyecto Innovacentro de la Madera y Mueble de la EDEC EP |
| 442310011 | TALADRADORAS | Compra-Venta de Madera de Conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio del proyecto Innovacentro de la Madera y Mueble de la EDEC EP |
| 442310012 | PERFORADORAS | Compra-Venta de Madera de Conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio del proyecto Innovacentro de la Madera y Mueble de la EDEC EP |
| 442310015 | FRESADORAS | Compra-Venta de Madera de Conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio del proyecto Innovacentro de la Madera y Mueble de la EDEC EP |

En el caso de todos los ítems negados no se los considera como relativos al giro específico de su representada, ya que son productos cuya adquisición puede ser **programada y responde a una planificación operativa adecuada**, por lo que para su compra se deben utilizar los procedimientos competitivos que forman parte del Régimen Común, están establecidos en el Titulo III, Capítulo II, III, IV de la LOSNCP.

La **Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico – EDEC E.P.**, se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro especifico exclusivamente; para el efecto, **la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 90 días.** Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link: http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/downloads/2017/01/mrgene.docx. De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.



* Documento generado por Quipux

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0989-OF**

**Quito, D.M., 20 de mayo de 2017**

En aplicación del Régimen Especial de contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNCP, así como lo establecido en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016. Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, no exime a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección en caso de ser aplicables.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que "*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes*".

Además, **si en el futuro uno de los CPC aprobados en este oficio es incorporado a los Catálogo Electrónico o Catálogo Dinámico Inclusivo, se considerará como retirado del giro específico del negocio de la empresa, sin la necesidad de recibir una notificación adicional por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública**.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante el presente documento.** Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNCP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar
**DIRECTOR GENERAL**

Referencias:
- SERCOP-CZ6-2017-0939-EXT

gc/rt/wf